



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sechura, 12 de enero de 2026.

OFICIO N° 002-2026-MPS-A-OGACGD

Señor,

ABG. LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Sechura-Piura.

Presente,

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE CONVENIO.

REFERENCIA : a) ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2025-MPS/CM.

De mi especial consideración;

Por medio del presente le expreso el cordial saludo, a nombre de la Municipalidad Provincial de Sechura y el mío propio; al mismo tiempo manifestarle que adjunto al presente y en cumplimiento de lo establecido, se remite lo siguiente:

- Ejemplar de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA**, la misma que fue aprobada mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2025-MPS/A**, de fecha 26 de setiembre de 2025.
- Ejemplar de **ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2025-MPS/CM**, de fecha 26 de setiembre de 2025; la misma que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA (...)**, tal como consta en el referido Acuerdo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

C.C
Archivo
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
15/01/2026
ABG. JESÚS AURELIO OCHOAVALPAZO
"SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA"

📍 Calle Dos de Mayo N° 618

✉ munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe



CÓDIGO: «0009021578»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009021578>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 1 de 11



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL Sechura, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC N° 20146721410, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 618, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa, Sr. **CARMEN ROSA MORALES LORO**, identificada con DNI N° 44557325, declarada como tal para el periodo 2023-2026, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, y autorizada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2025-MPS/CM del 26 de setiembre de 2025, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, declarado electo como tal para el periodo 2023-2026 mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE e identificado con DNI N° 41623184, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Para efectos de la presente, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 26 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura, y la Municipalidad Provincial de Sechura para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL Sechura, el cual fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de enero de 2021. Dicho convenio estuvo vigente hasta el 26 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.



- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.9. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.10. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.11. Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.
- 3.12. Decreto Supremo N°034 -2021-MINAM, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.
- 3.13. Resolución Ministerial N°00128-2025- MINAM, Aprueba la Guía para la Implementación del Sistema Local Ambiental.
- 3.14. Ordenanza Regional N°209-2011/GRP-CR, Ordenanza que oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR PIURA.
- 3.15. Ordenanza Regional N°442-2019/GRP-CR, Actualiza Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, aprobado en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR.
- 3.16. Resolución Ejecutiva Regional N°149-2012/GRP-PR, Aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Piura.
- 3.17. Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GRP-GR, Aprueba la Directiva Regional N°008-2023/GRP-100010, denominada "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Sechura, como un instrumento de gestión ambiental local, en el marco de la implementación de su Sistema Local de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1.1. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** las capacidades tecnológicas para la operación del aplicativo SIAL, y su ubicación en los servidores del **GOBIERNO REGIONAL**-SIAR Piura, hasta que **LA MUNICIPALIDAD** decida albergar en sus servidores.
- 5.1.2. Capacitar a los designados por **LA MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.
- 5.1.3. Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la etapa de registro inicial con personal que designe para tal fin.
- 5.1.4. Absolver consultas sobre el manejo del SIAL.
- 5.1.5. Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que maneje el SIAR Piura.
- 5.1.6. Difundir el SIAL a través del SIAR Piura, y portal institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.1.7. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la gestión de solicitudes de información a otras instituciones para difundir en el SIAL.



5.1.8. Capacitar a las entidades generadoras de información ambiental respecto a los indicadores ambientales y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la provincia.

5.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Designar a un administrador responsable del SIAL, garantizándole un ambiente adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo comunicar dicha designación al **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.2. Alojar el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional, asignándole el dominio o subdominio respectivo, siempre que cuente con la capacidad tecnológica necesaria. En caso contrario, dicho software podrá ser alojado temporalmente en los servidores del SIAR Piura, hasta que LA MUNICIPALIDAD pueda hacerlo.

5.2.3. Facilitar la asistencia y participación de las personas designadas para el manejo del SIAL en los talleres de capacitación organizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, los mismos que se desarrollarán en el lugar y fecha que se establezcan de común acuerdo.

5.2.4. Dentro cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la capacitación antes señalada, el administrador del SIAL deberá remitir al **GOBIERNO REGIONAL** un informe preliminar, en el que se detallará lo siguiente:

- Un Plan de Trabajo Anual, el cual será parte de la Agenda Ambiental Local de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Listado de instituciones generadoras de información ambiental en la provincia.
- Construir diagramas o flujos de información de las instituciones identificadas como generadoras de información.
- Un inventario de información ambiental disponible en la provincia con asesoría del **GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.5. Integrar en el SIAL la información ambiental correspondiente a la provincia.

5.2.6. Identificar y coordinar con las instituciones que disponen de fuentes de información para incorporar al SIAL.

5.2.7. Capacitar a las entidades proveedoras de información para la entrega de datos destinados a la base de datos del SIAL.

5.2.8. Monitorear el cumplimiento de la entrega de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información.

5.2.9. Difundir el uso de la información del SIAL mediante notas de prensa, eventos u otras modalidades.

5.2.10. Brindar la información del SIAL al **GOBIERNO REGIONAL**, a otros nodos del SIAL que hayan implementado en la provincia de Sechura y al público en general.

5.2.11. Asistir a las reuniones de coordinación que **EL GOBIERNO REGIONAL** convoque para el fortalecimiento de los SRGA, SLGA, SIAR y SIAL.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no se necesitarán recursos adicionales. No obstante, las partes se comprometen a destinar los recursos necesarios que posibiliten su ejecución, de acuerdo con sus respectivas funciones y disponibilidad presupuestal, así como a gestionar financiamiento complementario ya sea de fuente



pública o privada, nacional o internacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporte para el cumplimiento del presente convenio específico, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento del acuerdo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio **LAS PARTES**, acreditan como representante:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiental o su representante.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar, de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

- 10.1. Para efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 10.2. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo del SIAL material del presente convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes,



para los cual, cualquiera de **LAS PARTES** cursará carta de fecha cierta, por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente convenio de cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**. En el supuesto que ello no fuese posible, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula Décimo Tercera, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

16.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

16.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CARMEN ROSA MORALES LORO
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Sechura





Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2025-MPS/CM.

Sechura, 26 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Dictamen N° 004-2025-MPS-CDA, de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Ambiental, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025, de fecha 26 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde la de "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio lo deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público: "87.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley. 87.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el

📍 Calle Dos de Mayo N° 618

✉️ munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe



CÓDIGO: «0009021578»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009021578>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2025-MPS/CM

ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala:

"Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional:

(...)

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)"

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes.

Que, los convenios de cooperación interinstitucional se clasifican en:

"Convenio Marco: Se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

Convenio Específico: Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes."

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

Que, con respecto al objetivo de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA, se detalla en su Cláusula Cuarta:

"CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la implementación e interoperabilidad del Sistema de información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Sechura, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de su Sistema Local de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA."

Que, en el mismo sentido, en cuanto al plazo de vigencia del citado convenio específico, en su Cláusula Octava, establece:

"CLÁUSULA OCTAVA – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de Tres (03) años, si dentro de los Treinta (30) días calendarios posteriores al vencimiento ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad para resolverlo, cuyo efecto suscribirán el convenio respectivo.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento del acuerdo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva."





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2025-MPS/CM

Que, en esta línea, la Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad junto a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, han emitido opinión técnica favorable, validando el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA. En tal sentido, debe resaltarse que dicho convenio no solo encuentra sustento en la necesidad técnica de fortalecer la gestión ambiental local, sino también en el marco normativo vigente, ya que la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) se integra con los sistemas regionales y locales de información ambiental, a fin de garantizar el acceso, interoperabilidad y uso compartido de la información ambiental para la toma de decisiones. En coherencia, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades tienen competencia en la protección y conservación del ambiente local, lo que legitima la participación activa de la Municipalidad Provincial de Sechura en la implementación del SIAL como instrumento de gestión.

Que, mediante **Oficio N° 976-2025-GRP-100010**, de fecha de recepción 14 de julio de 2025, el Secretario General del Gobierno Regional Piura remite a la Municipalidad Provincial de Sechura la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL Sechura. En tal sentido, y conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, solicitan remitir el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de continuar a la brevedad con su tramitación.

Que, mediante **Informe N° 0506-2025-MPS-GSPGA-SMAOSS**, de fecha de recepción 14 de agosto del 2025, la Subgerente de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, refiriendo lo siguiente:

- Se ha realizado las consultas respectivas con el responsable del SIAR Piura, Señor Denis Urbina, manifestando lo siguiente:
 - Respecto a la CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
 - ✓ Se debe designar al funcionario que actuará como RESPONSABLE DEL SIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el cual funcionalmente, respecto al espacio de trabajo diario, queda a decisión de la Municipalidad la adecuación del ambiente y lugar donde desarrolle sus funciones, el mismo que recibirá la capacitación adecuada por parte del responsable, el cual deberá cumplir con lo solicitado en el manejo del mismo, lo cual debe ser comunicado al Gobierno Regional de Piura.
 - ✓ La Municipalidad Provincial de Sechura, según lo informado por el funcionario del Gobierno Regional, ya se encuentra integrado al Sistema y se requiere la designación del responsable para su manejo.
 - Respecto a la CLÁUSULA OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:
 - ✓ Consultado al funcionario del Gobierno Regional, refiere que, si bien se establece que el Convenio comprende 03 años de vigencia, para lo cual, sería idóneo designar a un funcionario permanente, se debe considerar que, si hubiera algún cambio en la misma, con una nueva designación, dentro de ese lapso de tiempo se debe comunicar al Gobierno Regional Piura oportunamente para el cambio de claves y contraseñas.
- En este sentido, y tomando en cuenta que el objetivo del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre las partes para la interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local, con un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de su SIAL, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR y el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, se solicita lo siguiente:
 - Se incluya en la Agenda de Sesión de Concejo próxima el presente expediente, con la finalidad de dar cumplimiento al requisito que requiere el Gobierno Regional para la suscripción del convenio anexo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se espera y recomienda la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente para la continuidad del presente, salvo mejor parecer.

📍 Calle Dos de Mayo N° 618

✉️ munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe



CÓDIGO: «0009021578»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009021578>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2025-MPS/CM

Que, mediante **Informe N° 0269-2025-MPS-GSPGA**, de fecha de recepción 05 de setiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para su consideración en la próxima Sesión de Concejo, para Autorizar la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, para la Implementación e Interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL; previa Opinión Legal correspondiente, teniendo en cuenta el Informe de la Subgerencia de Medio Ambiente, Ornado, Salud y Salubridad, dentro del marco legal vigente.

Que, mediante **Proveído, de fecha 05 de setiembre del 2025**, adherido al Informe N° 0269-2025-MPS-GSPGA, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 982-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas. Lo señalado se sustenta en los fundamentos expuestos en el presente informe.
- Remitir al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, con el fin de autorizar a la Alcaldesa de esta Municipalidad a suscribir el convenio.
- Se deriva los actuados para que sea remitido al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde.

Que, con **Proveído, de fecha 10 de setiembre de 2025**, adherido al Informe Legal N° 982-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Ambiental.

Que, con **Proveído N° 1860, de fecha 10 de setiembre de 2025**, adherido al Informe Legal N° 982-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Ambiental emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 004-2025-MPS-CDA**, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Ambiental indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

“RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas.”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025, de fecha 26 de setiembre de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

CÓDIGO: «0009021578»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009021578>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 10 de 11



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2025-MPS/CM

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL SECHURA, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente conforme a lo estipulado en sus cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el convenio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad, realizar las acciones administrativas correspondientes para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gobierno Regional de Piura; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Ale.
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

